



Ajuntament d'Alcoi

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Govern Local el día 19/08/2019, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**13865/2019 FESTES**

**APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL EXCM. AJUNTAMENT D'ALCOI I L'ENTITAT "AGUSTINAS DESCALZAS CONVENTO DEL SANTO SEPULCRO"**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ENTIDAD "AGUSTINAS DESCALZAS CONVENTO DEL SANTO SEPULCRO"**

Dada cuenta del expediente de referencia.

Vistos los informes favorables.

Vistas la documentación del expediente y la normativa aplicable, Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Considerando que el Municipio ejerce como competencias propias la protección del patrimonio y la promoción de la cultura, recogidas en el artículo 25.2. a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.



Ajuntament d'Alcoi

Considerando que el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y la Base 25.1 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2017, atribuyen la competencia para aprobar el presente convenio al Alcalde, competencia que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la subvención a Agustinas Descalzas Convento Santo Sepulcro para 2019 que se imputará a la partida presupuestaria 02221.33620.78100 “SUBV. CONS. GSTO. SEPULCRO REHAB. EDIFICIO”, por un importe total de 14.453,45 euros. Asimismo, aprobar la operación contable “Retención de Crédito” con el número 920190008598 por el mismo importe.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y la Agustinas Descalzas Convento Santo Sepulcro para subvencionar la rehabilitación del edificio del Convento Santo Sepulcro, durante ejercicio 2019, que contiene el siguiente texto íntegro:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ENTIDAD “AGUSTINAS DESCALZAS CONVENTO DEL SANTO SEPULCRO”**

Reunidos en Alcoy a

De una parte, Don Antonio Alfonso Francés Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, actuando en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con domicilio en Alcoy, en Plaza de España, número 1.

Y de otra parte,

Doña María Pilar Coderch Narro, mayor de edad, provisto del DNI número 21.638.156D, actuando la misma en su calidad de representante legal de “Agustinas Descalzas Convento del Santo Sepulcro”, con CIF n.º R0300017A, con domicilio en Alcoy, en la c/ Santo Tomás, número 4.

Ambas partes reconocen mutuamente el carácter con el que intervienen, poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio y



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que Dña María Pilar Coderch Narro, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Alcoi, tiene entre sus objetivos favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas, promoviendo cuantas actividades contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**TERCERO.-** La Federación de los Monasterios de las Monjas Agustinas Descalzas de San Juan de Ribera se encuentra inscrita en el Registro municipal de Asociaciones bajo el número 296 figurando entre sus fines, según se desprende de sus propios estatutos, los de promoción del culto público, manteniendo viva la tradición de la Festividad del Jesuset del Miracle, para lo cual se desarrolla la procesión del último domingo de enero de cada año, actos religiosos y actividades propias de la festividad.

Que el Convento del Santo Sepulcro es el lugar donde se conserva la imagen del “Jesuset del Miracle”, y donde se celebran las eucaristías en su honor, como parte de la celebración del robo y hallazgo del Santísimo Sacramento con el milagro de la intervención del Niño Jesús, que forma parte de la historia de la Ciudad de Alcoi.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento como la Federación de los Monasterios de las Monjas Agustinas Descalzas de San Juan de Ribera tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita anteriormente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir económicamente con la entidad, en la rehabilitación del edificio del Convento de las Religiosas Descalzas del Santo Sepulcro.



Ajuntament d'Alcoi

**SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente Convenio al pago de la subvención por un importe total de 14.453,45 euros, cuya operación contable “Retención de Crédito” con el número 920190008598 con cargo a la partida presupuestaria 02221.33620.78100 “SUBV. CONS. GSTO. SEPULCRO REHAB. EDIFICIO” se efectuará el pago con su justificación.

El impacto económico por la firma del convenio no supone una gasto económica relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

La entidad “Agustinas Descalzas Convento del Santo Sepulcro” se compromete a:

- Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada antes del 30/11/2019, mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como certificación de final de obra.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de no llevar a efecto la actividad objeto de subvención o incumpla el resto de obligaciones determinadas en el presente convenio, y requisitos establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

**TERCERA.-** El plazo de duración del presente Convenio será desde su firma hasta el 31/12/2019.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.-** Las partes podrán modificar o denunciar este documento en cualquier momento por acuerdo mutuo.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio con anterioridad a la fecha de finalización del mismo comunicándolo por escrito a la otra parte.

**SEXTA.-** Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, lo cual podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

**SÉPTIMA.-** Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Por al que se crea una Comisión de Seguimiento de este convenio, formado por el Alcalde, la Concejala Delegada de Fiestas, la jefatura del Departamento de Fiestas y dos



Ajuntament d'Alcoi

representantes de “Agustinas Descalzas Convento del Santo Sepulcro”.

La Comisión de Seguimiento se tendrá que reunir a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

**OCTAVA.-** “Agustinas Descalzas Convento del Santo Sepulcro” y el Ayuntamiento de Alcoy se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo, sin perjuicio de poder interponer los recursos que se consideren oportunos delante de la jurisdicción competente.

Las actuaciones a realizar en este convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo cual se transfieren al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20148/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**NOVENA.-** El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMA.-** Este convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expresado e indicado en el presente convenio, firman en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EL ALCALDE

POR “Agustinas Descalzas  
Convento del Santo Sepulcro”  
LA PRIORA

Fdo. Antonio Alfonso Francés Pérez

Fdo. María Pilar Coderch Narro”

**Tercero.-** Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma del Convenio o de cuantos documentos sean imprescindibles

**Cuarto.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para que puedan iniciar los tramites para realizar el pago correspondiente de la subvención concedida.



Ajuntament d'Alcoi

**Quinto**.- Trasladar de este acuerdo a la entidad solicitante.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy.

Vº. Bº.